



I. CÁMARA DE SENADORES

TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
Protección al consumidor / Plataformas digitales	04-NOV-2025	<p>Sen. Waldo Fernández González (PVEM), presentó punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a reforzar las acciones de supervisión, investigación y sanción contra las plataformas digitales de entrega de alimentos, en particular Uber Eats, Rappi y Didi Food, ante las denuncias de cobros excesivos y la poca transparencia en los costos de envío.</p> <p>Turnado a la Comisión de Defensa de los Consumidores.</p>
Inteligencia artificial	05-NOV-2025	<p>Senador Alberto Anaya Gutiérrez y de las senadoras Geovanna Bañuelos de la Torre, Lizeth Sánchez García, Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Ana Karen Hernández Aceves (PT), presentaron iniciativa que reforma los artículos 5 y 24; se adiciona párrafos penúltimo y último párrafo al artículo 4; se adiciona párrafos antepenúltimo, penúltimo y último al artículo 13; y se adiciona una fracción XI al artículo 14; todos ellos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Propone reconocer la validez de las obras generadas con apoyo de sistemas de inteligencia artificial, siempre que exista una participación humana creativa y sustancial en su elaboración. Se incorpora una definición legal de "Sistema de Inteligencia Artificial" y se establece que solo aquellas obras con intervención humana significativa podrán ser objeto de protección autoral. También se excluyen de dicha protección las obras creadas exclusivamente por inteligencia artificial sin aportación humana relevante, o que constituyan copias o imitaciones de obras preexistentes, con el fin de equilibrar la innovación tecnológica con la salvaguarda de los derechos de autor y la autenticidad de la creación humana en el entorno digital.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Cultura; de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la Aplicación y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en México; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>



Protección al consumidor / Plataformas digitales	05-NOV-2025	<p>Sen. Armando Ayala Robles (MORENA), iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor; a la Ley Federal de Protección y Defensa al Usuario de servicios Financieros; a la Ley de Instituciones de Crédito y al Código Penal Federal. Propone regular las operaciones de préstamo con interés ofrecidas por personas o empresas no financieras a través de aplicaciones y plataformas que son digitales, buscando proteger a los consumidores de abusos, extorsiones y cobros ilegales mediante la creación de un registro nacional de proveedores, la obligación de transparentar tasas e información contractual, y la prohibición de exigir acceso a datos personales o información privada de los usuarios.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Gobierno digital	05-NOV-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 18 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Gobierno Digital”.</p> <p>Corresponde a la iniciativa presentada el 2 de abril de 2025, por la Sen. Ruth Miriam González Silva, PVEM. Quedó de primera lectura en la sesión del 30 de abril de 2025.</p> <p>Dictamen en sentido positivo en virtud en que el contenido de la iniciativa tiene como fin, establecer una fecha conmemorativa para reflexionar sobre los avances, retos y oportunidades del gobierno digital en México. Las comisiones dictaminadoras destacan que el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). y la incorporación de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, han transformado la relación entre el Estado y la sociedad.</p> <p>Asimismo, el gobierno digital se reconoce como una herramienta clave para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y garantizar el acceso equitativo a servicios públicos en línea. La declaración del 18 de mayo tiene como fin, generar un espacio de análisis, difusión y cooperación entre el sector público, la academia y la sociedad civil, orientado a fortalecer la conectividad, la transparencia y la gobernanza digital en el país.</p>



APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO. TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS (REVISORA).		
Fintech	05-NOV-2025	<p>Sen. Néstor Camarillo Medina (MC), punto de acuerdo que exhorta al Banco de México, a la Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, a Fintech y a la Secretaría de Economía, a implementar mecanismos que garanticen la apertura ágil, segura y accesible de cuentas bancadas para las sociedades por acciones simplificadas, y a que la Secretaría de Economía promueva la integración de instituciones financieras bancadas y no bancarias, así como la difusión de información clara y actualizada sobre los servicios disponibles.</p> <p>Turnado a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.</p>
Digitalización	05-NOV-2025	<p>Sen. Néstor Camarillo Medina (MC), punto de acuerdo que exhorta a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que, en coordinación con los municipios, fortalezcan y promuevan la digitalización del trámite de licencia de uso de suelo comercial para actividades de bajo impacto en inmuebles construidos de hasta 500 m2.</p> <p>Turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.</p>
Educación	05-NOV-2025	<p>Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez (MORENA), punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen la viabilidad de consolidar una plataforma digital pública de aprendizaje continuo, en colaboración con instituciones educativas nacionales e internacionales, que ofrezca cursos accesibles, con reconocimiento académico y valor curricular, orientados al fortalecimiento de capacidades para el empleo, la investigación y la innovación de las y los jóvenes mexicanos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación.</p>
Protección al consumidor	05-NOV-2025	<p>El Senador Alberto Anaya Gutiérrez (PT), presentó punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía para que, en coordinación con la Procuraduría Federal del</p>



		<p>Consumidor y las organizaciones empresariales participantes, fortalezca la difusión de la campaña de identidad y unidad nacional implementada en El Buen Fin 2025, utilizando de manera conjunta los logotipos -El Buen Fin 2025- y -Hecho en México-, con el propósito de promover el consumo de productos nacionales, reconocer la calidad de la producción mexicana y fomentar el orgullo por lo hecho en nuestro país.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía.</p>
Educación / Acceso a Internet	12-NOV-2025	<p>La Sen. Michel González Márquez (PAN), presentó iniciativa que reforma la fracción V del artículo 9 de la Ley General de Educación. Propone establecer la obligación de las autoridades educativas de dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; así como asignar los recursos suficientes para garantizar infraestructura digital, acceso a dispositivos digitales e internet gratuito en todas las escuelas del país.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Educación; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Inclusión digital / Inteligencia artificial	12-NOV-2025	<p>La Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz (MORENA), presentó iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 43 y al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Propone que el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, deberá incorporar de manera permanente programas de capacitación y actualización en herramientas tecnológicas aplicadas al sector agropecuario, que comprendan, entre otros, agricultura de precisión, monitoreo satelital y por drones, automatización de procesos productivos, análisis y gestión de datos, trazabilidad digital y el uso de inteligencia artificial, con el objeto de promover la modernización productiva, la sustentabilidad y el bienestar de los productores rurales.</p> <p>Los fondos, programas y acciones de capacitación previstos en el presente Capítulo deberán contemplar partidas y mecanismos específicos destinados a la formación, certificación y acompañamiento en el uso de herramientas tecnológicas digitales</p>



		<p>aplicadas al sector agropecuario, garantizando la inclusión digital de pequeños y medianos productores y la reducción de brechas regionales en el acceso a la innovación.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Datos personales	12-NOV-2025	<p>La Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI), presentó iniciativa que modifica y adiciona la fracción VI del artículo 12 de la Ley General de Víctimas. Se consideran datos personales cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo.</p> <p>Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de la persona titular o de su familia, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para esta. De manera enunciativa más no limitativa se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.</p> <p>Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>
Ciberdelitos / Inteligencia artificial	12-NOV-2025	<p>El Sen. Enrique Vargas del Villar (PAN), presentó iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 199 Octies del Código Penal Federal. Incorporar expresamente como delito, la divulgación, distribución o publicación de contenido íntimo o sexual que no corresponda con la persona que aparece en él, cuando dicho contenido haya sido generado, manipulado o alterado mediante tecnologías digitales, inteligencia artificial, aprendizaje automático o cualquier otro medio tecnológico. Las penas aplicables serán las mismas que las previstas para la violación a la intimidad</p>



		<p>sexual consistentes en una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos.</p>
Ciberseguridad	12-NOV-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se declara el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional de la Ciberseguridad".</p> <p>Corresponde a la iniciativa presentada el 17 de septiembre de 2025, por la Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas (MC).</p> <p>Dictamen en sentido positivo por el que se aprueba la iniciativa presentada para declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional de la Ciberseguridad", con el propósito de promover una mayor conciencia social y gubernamental sobre la importancia de la protección digital ante el incremento de delitos cibernéticos.</p> <p>Las Comisiones Unidas consideran que esta medida permitirá reforzar los esfuerzos nacionales en materia de ciberseguridad, impulsar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, empresas y sociedad civil, así como mantener vigente el tema en la agenda pública. Se reconoce que la propuesta retoma antecedentes legislativos previos y se alinea con políticas internacionales y con los objetivos de seguridad digital promovidos por organismos nacionales e internacionales por lo que se aprueba sin modificaciones.</p> <p>Dictamen de primera lectura.</p>
Laboral / Trabajadores de plataformas digitales	12-NOV-2025	<p>Dictamen de la Comisión de Derechos Digitales, por el que solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social compartir con esta Soberanía, una vez concluida la prueba piloto establecida en el artículo Tercero Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2024, un informe detallado sobre los resultados de la misma, relativo a la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales en el régimen obligatorio del seguro social.</p>



		<p>Corresponde al punto de acuerdo presentado por senadoras y senadores de MC, el 21 de octubre de 2025.</p> <p>RESUELTO / APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO.</p>
Plataformas digitales	19-NOV-2025	<p>El Sen. Alberto Anaya Gutiérrez (PT), presentó iniciativa que adiciona nuevas disposiciones correspondientes al artículo 89, párrafo vigésimo; se adiciona un nuevo Capítulo I Ter denominado -De las Reglas Especiales para Contratos Celebrados en Plataformas Digitales-, recorriendo los subsecuentes, mismo que se conforma los artículos 95 bis 7, artículo 95 bis 8, artículo 95 bis 9, artículo 95 bis 10, artículo 95 bis 11 y artículo 95 bis 12 del Código de Comercio. Propone incorporar el concepto de “contrato digital” entendido como aquel que, por acuerdo de voluntades celebrado total o parcialmente mediante el uso de una aplicación, sitio web o cualquier infraestructura tecnológica permita la interacción entre las partes a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.</p> <p>Se establecen reglas especiales para la celebración de contratos digitales determinando que: las condiciones generales impuestas por plataformas digitales no deberán contener cláusulas abusivas ni generar desequilibrios significativos entre las partes; las plataformas digitales serán responsables de los daños y perjuicios causados a los usuarios cuando, por falta de diligencia, error técnico o incumplimiento de las obligaciones afecte la validez, integridad o ejecución del contrato celebrado a través de ellas; los contratos celebrados mediante plataformas digitales deberán observar, en lo aplicable, las disposiciones en materia de protección de datos personales; y, en caso de controversia derivada de la ejecución de contratos celebrados en plataformas digitales, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias en línea, sin perjuicio de su derecho de acudir ante la autoridad judicial competente.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Economía; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos.</p>



Residuos electrónicos	19-NOV-2025	<p>Minuta, proyecto de decreto que remite la cámara de diputados, por el que se reforma la fracción III del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Incorporar en la formulación y ejecución de los planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, el que corresponde a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En los artículos transitorios se establecerá que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: expedirá las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas necesarias para su aplicación en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor; e implementará campañas de difusión sobre la gestión adecuada de los paneles solares al final de su vida útil, en un plazo no mayor a un año.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.</p>
Violencia digital / Inteligencia artificial	19-NOV-2025	<p>La Sen. Karina Isabel Ruiz Ruiz (MORENA), presentó iniciativa que se reforma diversos artículos del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Incluir expresamente a la “Inteligencia Artificial” dentro de la definición y alcance de la violencia digital.</p> <p>Tipificar como agravante el uso de Inteligencia Artificial en la comisión de delitos contra la intimidad sexual y la pornografía infantil, reales o simulados.</p> <p>Ampliar el espectro de protección frente a contenidos creados, manipulados o difundidos mediante herramientas de Inteligencia Artificial, independientemente de que representen hechos reales o ficticios.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de que las conductas dolosas cometidas mediante el uso de tecnologías y herramientas de inteligencia artificial queden inequívocamente comprendidas en la definición de violencia digital y en las figuras penales de violación a la intimidad sexual y pornografía infantil, reales o simuladas.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Para la Igualdad de Género; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos.</p>



Justicia digital	26-NOV-2025	<p>La Sen. Amalia Dolores García Medina (MC) presentó iniciativa que reforma y adiciona un artículo de la Ley General de Niños, Niñas, y Adolescentes. Tiene por objeto implementar mecanismos para la presentación de denuncias por maltrato infantil a través de medios digitales homologados. Para ello propone que las Procuradurías de Protección deberán diseñar, implementar y mantener a aquellos los cuales deberán ser accesibles y comprensibles para las infancias y no exigirán la intervención de una persona adulta como requisito para su uso. Asimismo, se deberá capacitar de manera continua a su personal para la adecuada recepción, canalización y atención de las denuncias presentadas por dichos medios.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>
Precio único	27-NOV-2025	<p>Sen. Beatriz Mojica Morga (MORENA), iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Propone establecer el tiraje en toda obra publicada en la que precise el número de ejemplares de que constará cada edición. Además, el tiraje deberá constar en el libro y en el Registro del Precio Único lo que permitirá trazar de manera más precisa el flujo de ejemplares legales, facilitando el trabajo de PROFECO, autoridades fiscales y de cultura para contrastar tirajes registrados con ejemplares encontrados en inspecciones.</p> <p>Previo a su venta a los consumidores, los editores o importadores de libros deberán registrar el precio único de los libros en la base de datos a cargo de la Secretaría de Cultura, la cual estará disponible a la consulta pública electrónica.</p> <p>La Secretaría de Cultura habilitará la base de datos electrónica para el registro del precio único a que se refiere el artículo 23, en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sin detrimento del cumplimiento de las obligaciones vigentes de la presente Ley y demás disposiciones aplicables dispuestas para los editores e importadores de libros.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos.</p>



Seguridad digital	25-NOV-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Corresponde a la iniciativa presentada por el Sen. Virgilio Mendoza Amezcu (PVEM),</p> <p>El Estado garantizará la integración plena de niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3º constitucional, a través de una política nacional de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad digital.</p> <p>Dictamen de Primera Lectura.</p>
Protección al consumidor	25-NOV-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 77, un párrafo tercero al artículo 79, un párrafo segundo al artículo 81 y se reforma el artículo 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Corresponde a la iniciativa presentada por la senadora Olga Patricia Sosa Ruiz (MORENA)</p> <p>Sinopsis: Dictamen por el que se pone a consideración del pleno la aprobación de la propuesta por la que se establece en la legislación la implementación de garantías bajo reglas claras y con ello que, ante costos de incumplimiento, se pueda exigir a las y los proveedores de productos o servicios el cumplimiento de los plazos y formalidades en las garantías de sus productos o servicios.</p> <p>Dictamen de Primera Lectura.</p>
Violencia digital	25-NOV-2025	<p>Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez (MORENA), punto de acuerdo por el que exhorta a los gobiernos de las Entidades Federativas para que diseñen, actualicen y/o implementen protocolos de atención a la violencia digital contra mujeres y niñas y promover programas de alfabetización y seguridad digital con perspectiva de género.</p>



		Turnado a la Comisión de Ciberseguridad.
Violencia digital	26-NOV-2025	<p>Sen. Alma Carolina Viggiano Austria (PRI), iniciativa que reforma el Código Penal Federal. Se adiciona el Capítulo XI “Delitos contra el libre ejercicio de la personalidad cometidos por medios digitales”.</p> <p>Se impondrá pena de dos a siete años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa, a quien usando medios digitales produzca imágenes íntimas o pornográficas de una persona sin su consentimiento, que lesionen su libre ejercicio de la personalidad.</p> <p>Se impondrá pena de dos a siete años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa a quien distribuya o almacene imágenes íntimas o pornográficas de una persona sin su consentimiento, que hayan sido producidas por cualquier medio digital.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Seguridad digital	26-NOV-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Corresponde a la iniciativa presentada por el Sen. Virgilio Mendoza Amezcua (PVEM),</p> <p>El Estado garantizará la integración plena de niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3º constitucional, a través de una política nacional de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad digital.</p> <p>Dictamen a Discusión.</p>



II. CÁMARA DE DIPUTADOS

TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
Libro electrónico / Digitalización	04-NOV-2025	<p>Minuta con proyecto de decreto por el que adiciona la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Promover el uso de libros electrónicos, impulsar la capacitación de quienes participan en la producción y difusión del libro, y fomentar la lectura mediante tecnologías digitales. Reconociendo que la digitalización es clave para garantizar el acceso a la lectura en todo el país, alineando la legislación con los hábitos contemporáneos de consumo cultural y fortaleciendo las herramientas institucionales ya existentes.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Educación; y de Cultura y Cinematografía.</p>
Gobierno digital	11-NOV-2025	<p>Minuta, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 18 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Gobierno Digital”.</p> <p>Turnado a la Comisión de Gobernación y Población.</p>
Plataformas digitales	12-NOV-2025	<p>El Dip. Fidel Daniel Chimal García (PAN), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Incluir los conceptos de Aportaciones digitales: toda transferencia de recursos monetarios, bienes o servicios realizada a través de plataformas de intermediación digital (incluyendo, entre otros, propinas digitales, ‘súper chats’, ‘súper stickers’, membresías, donaciones en línea, pagos por suscripción o afiliación), dirigidas a una persona servidora pública o a cuentas vinculadas a ésta, cualquiera que sea su denominación o método de pago; y Plataforma de intermediación digital: cualquier servicio digital que facilite la distribución de contenido, la monetización de audiencias o la recepción de pagos o donaciones por parte de creadores de contenido.</p> <p>Las personas servidoras públicas deberán declarar todos los ingresos provenientes de plataformas de intermediación digital, tales como donaciones, aportaciones voluntarias, suscripciones o monetización en medios electrónicos, cuando dichos</p>



		<p>ingresos se deriven de su calidad o visibilidad como servidor público y en caso de patrocinios, la identidad de la persona física o moral patrocinadora. La versión pública de esta información se emitirá respetando lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Se catalogará como cohecho a quien acepte o reciba aportaciones digitales, aun sin haberlas solicitado, cuando por su monto, frecuencia o procedencia puedan comprometer la imparcialidad, independencia o legalidad en el desempeño de su cargo.</p> <p>Turnado a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.</p>
CyT	04-NOV-2025	<p>La Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá (PAN), presentó iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en materia de empresas de base científica y tecnológica en universidades y centros públicos. Las universidades, instituciones públicas de educación superior y Centros Públicos de Investigación podrán crear o participar en empresas de base científica y tecnológica, conservar la propiedad intelectual generada y acceder, en su caso, a programas de fomento y financiamiento conforme a los lineamientos que emita el Consejo Nacional y la normatividad aplicable.</p> <p>Turnado a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
Telecomunicaciones / Derechos digitales	12-NOV-2025	<p>El Dip. Arturo Federico Ávila Anaya (Morena), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relativas a los derechos digitales. Establece el concepto de Plataformas sociodigitales: Son organismos, ya sean de carácter público o privado, que operan a través de Internet para transmitir información y datos mediante una infraestructura tecnológica. Su función principal es posibilitar la interacción social en línea, lo que incluye el alojamiento, difusión, intercambio y gestión de contenidos generados por las propias personas usuarias.</p>



		<p>En el entorno de las plataformas sociodigitales, la observancia y aplicación de los principios rectores deberá entenderse como una responsabilidad compartida, en la que participan de manera conjunta tres actores fundamentales: las propias plataformas, las personas usuarias y el Estado.</p> <p>Propone reconocer a los proveedores de aplicaciones digitales como autoridades responsables cuando incurran en actos que vulneren derechos humanos, lo que abriría la puerta al uso del juicio de amparo como herramienta de defensa para las y los ciudadanos en el entorno digital. Este reconocimiento permitirá garantizar el debido proceso, la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas tecnológicas.</p> <p>Se plantea una concepción amplia de la libertad de expresión, que abarca tanto los medios tradicionales de comunicación como las nuevas formas de interacción propias de las tecnologías digitales, y se reafirma la prohibición de la censura previa, consolidando así un marco que garantice un entorno plural, abierto y respetuoso.</p> <p>Se adiciona el Título Décimo Sexto “De los Entornos Digitales de Interacción Virtual”, en el que se establecen: Obligaciones de las Plataformas Digitales; Atención y Resolución de Conflictos; Verificación de Identidad y Protección de Contenidos en Plataformas Digitales; Sanciones por Incumplimiento.</p> <p>Turnado a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.</p>
Salud digital	12-NOV-2025	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN), iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de expediente clínico electrónico. Se define el Expediente Clínico Electrónico como la recopilación, almacenamiento y gestión electrónica de la información médica y de salud de un paciente, incluyendo datos clínicos, diagnósticos, tratamientos, procedimientos y cualquier otra información relevante para la atención médica o describir el estado de salud del paciente, con el fin de mejorar la calidad de la atención, la accesibilidad a la información y la coordinación entre los profesionales de la salud.



	<p>Se establece que los profesionales de la salud deberán incluir todos los datos clínicos, registros, diagnósticos, tratamientos, procedimientos, medicamentos recetados y cualquier otra información relevante para la atención médica en el Expediente Clínico Electrónico, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los profesionales de la salud serán responsables de asegurar que la información clínica registrada en el expediente electrónico sea precisa, completa y actualizada de manera oportuna.</p> <p>Se detalla que incurrirá en responsabilidad profesional quien integre información falsa, engañosa o inexacta en los Expedientes Clínicos Electrónicos, así como por el ocultamiento intencional de datos relevantes para la atención del paciente.</p> <p>El paciente es el titular de los datos personales contenidos en su Expediente Clínico Electrónico. Lo anterior, abarca todos los datos relativos a la salud que revelan información sobre su estado pasado, presente o futuro de salud física o mental. Incluyen la información sobre el paciente, recabada en el curso del registro o la prestación de servicios de salud.</p> <p>Solo los profesionales de la salud que estén involucrados en la atención directa del paciente o tengan autorización explícita tendrán acceso al expediente clínico electrónico. Es responsabilidad de los profesionales de la salud y los prestadores de servicios de salud respetar los niveles de acceso y uso de la información según la regulación establecida.</p> <p>La Secretaría emitirá disposiciones de carácter general referente a los sistemas de información en materia de Expediente Clínico Electrónico, con el objeto de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información y datos; así como su integración funcional al sector salud, el mejoramiento de la calidad en la gestión de servicios de salud y la coordinación entre los profesionales de la salud.</p> <p>Turnado a la Comisión de Salud.</p>
--	--



Salud digital	12-NOV-2025	<p>La Dip. Claudia Quiñones Garrido (PAN), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de implementar una tarjeta para la prestación de servicios de salud. Incorporar la figura de una tarjeta como un instrumento físico o digital que acredite a su titular como beneficiario del sistema gratuito de atención médica, permitiéndole acceder tanto a unidades del sector público como, en su caso, a prestadores privados acreditados, a través de un sistema de interoperabilidad regulado por la Secretaría de Salud. La tarjeta también permitirá activar recetas electrónicas, realizar consultas de expediente clínico, acceder a servicios de telemedicina y, cuando proceda, obtener vales para canjear medicamentos en farmacias externas acreditadas.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Salud; y de Seguridad Social.</p>
Salud digital	12-NOV-2025	<p>El Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN), presentó que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del sistema nacional de información en salud y su interoperabilidad. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la base de datos del Sistema Nacional de Información en Salud y será la responsable de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información en salud del sistema; y, La base de datos del Sistema Nacional de Información en Salud, permitirá la incorporación de las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías, como el expediente clínico electrónico, la receta digital, la tele consulta o la telemedicina y otras que sean necesarias para ampliar el acceso, la calidad y la eficacia de los servicios de salud en el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Turnado a la Comisión de Salud.</p>
Inteligencia artificial	12-NOV-2025	<p>El Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN) presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de inteligencia artificial aplicada a la salud. Establecer la protección de datos personales en materia de salud como un asunto de salubridad general y promover la incorporación de la inteligencia artificial en los servicios de salud. Para ello: Se busca fomentar el</p>



		<p>conocimiento sobre la regulación a la que están sujetos estos datos desde el ámbito de la salud, garantizando que su tratamiento cumpla estrictamente con las disposiciones legales correspondientes; y, Correspondrá a la Secretaría de Salud, promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y de inteligencia artificial en los servicios de Salud, en condiciones de confiabilidad, precisión, privacidad, seguridad, calidad y eficacia terapéutica, así como la promoción de la protección y tratamiento adecuado de datos personales sensibles en el marco de la legislación aplicable en la materia.</p> <p>Turnado a la Comisión de Salud.</p>
Ciberdelitos / Inteligencia artificial	12-NOV-2025	<p>El Dip. Carlos Alberto Puente Salas (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona el artículo 119 Octies al Código Penal Federal, en materia de control parental, prevención y sanción de delitos de violación a la intimidad sexual mediante el uso de programas o plataformas de inteligencia artificial. Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya, publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual, de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.</p> <p>Así como quien video grabe, audio grabe, fotografíe, imprima, elabore o altere imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización, incluyendo el uso de programas o plataformas de inteligencia artificial.</p> <p>Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Telecomunicaciones / Inteligencia	12-NOV-2025	<p>El Dip. Carlos Alberto Puente Salas (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley en Material de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de control parental, prevención y sanción de delitos de</p>



artificial/ Contenidos		<p>violación a la intimidad sexual mediante el uso de programas o plataformas de inteligencia artificial. Tiene por objeto establecer el control parental y filtros de contenidos en plataformas y servicios digitales. Para ello propone: Puntualizar que los proveedores de servicios de acceso a internet, tiendas de aplicaciones, administradores de plataformas de difusión de videos, audios e imágenes, así como de redes sociales digitales, deberán establecer controles parentales de cada red o plataforma dirigida a niñas, niños y adolescentes, a la cual permitan el acceso; Desarrollar sistemas para detectar y evitar la difusión de contenidos que afecten el desarrollo integral de las personas o sean constitutivos de delitos; asimismo garantizar configuraciones seguras por defecto en dispositivos y cuentas de menores, asegurando además que los sistemas de recomendación y algoritmos no promuevan contenido inapropiado ni violento para menores y permitir la eliminación inmediata de imágenes, videos o audios manipulados que involucren a menores de edad; Estipular que los fabricantes de dispositivos electrónicos con conexión a Internet, así como concesionarios y proveedores de servicios de telecomunicaciones y de acceso a la red, deberán incorporar mecanismos automáticos de control parental y filtros de contenido inapropiado que permitan prevenir el acceso de niñas, niños y adolescentes a materiales, aplicaciones o plataformas que puedan afectar su desarrollo integral; y, Determinar que los mecanismos de control parental deberán ser de fácil activación, garantizando la protección de datos personales y ajustándose a los lineamientos que emita la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en coordinación con las autoridades competentes.</p> <p>Turnado a la Comisión de Radio y Televisión.</p>
Inteligencia artificial	12-NOV-2025	<p>El Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis (PVEM), presentó iniciativa que adiciona el artículo 202 del Código Penal Federal. Tiene por objeto tipificar el uso indebido de la inteligencia artificial en la generación, alteración o reproducción de material de abuso o explotación sexual infantil. Para ello, la propuesta propone: Imponer la misma pena a quien, mediante el uso de inteligencia artificial, técnicas digitales para la manipulación de imagen, voz, audio o video, o cualquier otra tecnología similar, genere, altere, simule o reproduzca contenido que representen actos</p>



		<p>sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales; y, Sancionar con las mismas penas a quien almacene, distribuya, publique, difunda, comercialice, transmita o intercambie el contenido generado o manipulado en los términos del párrafo anterior, por cualquier medio físico, electrónico, digital o tecnológico.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Educación / Uso de las TIC	19-NOV-2025	<p>El Dip. Fernando Jorge Castro Trenti (Morena), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de alfabetización digital crítica y prevención de riesgos en entornos virtuales. Establece que para efectos de LGE se entenderá por Alfabetización digital crítica: es el proceso educativo mediante el cual las personas adquieren no sólo habilidades técnicas para el uso de tecnologías de la información y la comunicación, sino también competencias analíticas, éticas y reflexivas que les permiten comprender, evaluar y actuar de manera segura, responsable y consciente en entornos digitales.</p> <p>Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; el impulso al uso ético, seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y la promoción de la alfabetización digital crítica como instrumento de desarrollo integral y prevención de riesgos asociados al entorno virtual.</p> <p>La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual</p>



		<p>se incluirá, entre otras: Alfabetización digital crítica como instrumento de desarrollo integral y prevención de riesgos asociados al entorno virtual.</p> <p>La alfabetización digital crítica comprende el desarrollo de competencias para el uso responsable, ético y seguro de las tecnologías de la información y comunicación; la evaluación y creación de contenidos digitales con pensamiento crítico y respeto a la propiedad intelectual; la identificación y prevención de riesgos en entornos digitales; y la participación activa, incluyente y responsable en la vida digital, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, equidad y respeto a la diversidad cultural.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación.</p>
Salud digital	19-NOV-2025	<p>El Dip. Fernando Jorge Castro Trenti (Morena), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de expediente clínico y receta médica electrónicos. Establecer que el expediente clínico electrónico es el sistema integral de información médica que concentra, en formato electrónico, los antecedentes, diagnósticos, tratamientos, resultados clínicos y datos relevantes generados durante la atención a cada persona usuaria del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Su objetivo es garantizar la continuidad, seguridad y calidad del cuidado médico, permitiendo la interoperabilidad entre instituciones públicas y privadas bajo estándares nacionales.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá la Plataforma Nacional de Salud Digital, interoperable y de carácter público, que integrará: Expedientes clínicos electrónicos; Recetas electrónicas validadas; Módulos de seguimiento terapéutico; y Protocolos de seguridad informática y protección de datos personales.</p> <p>Esta plataforma servirá como sistema rector para la digitalización del sector salud y promoverá la interconectividad gradual de los servicios médicos de los tres órdenes de gobierno.</p>



		<p>El acceso, actualización y resguardo del expediente clínico electrónico estarán sujetos a: Consentimiento informado del paciente o su representante legal; Autenticación biométrica o electrónica para la consulta de información; Auditorías periódicas de ciberseguridad; y Mecanismos de corrección y cancelación de registros inexactos.</p> <p>Las recetas electrónicas deberán emitirse mediante el sistema de la Plataforma Nacional de Salud Digital, garantizando su autenticidad mediante firma electrónica avanzada o código QR sanitario.</p> <p>La Secretaría de Salud emitirá lineamientos para: El registro y validación de profesionales facultados para emitir recetas electrónicas; La capacitación y alfabetización tecnológica del personal médico y de enfermería; La integración progresiva de hospitales, clínicas y consultorios privados al sistema; y La protección de la identidad digital de los pacientes.</p> <p>Turnado a la Comisión de Salud.</p>
TIC	19-NOV-2025	<p>Dip. Bruno Blancas Mercado (Morena), iniciativa que reforma la Ley General de Sociedades Cooperativas, para incluir educación financiera y tecnologías de la información. Establecer que la presente Ley promoverá la educación financiera y el uso de tecnologías de la información entre sus socios, como herramientas para el desarrollo sostenible de las cooperativas.</p> <p>Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios: Implementación de programas de educación financiera y capacitación en tecnologías de la información para socios y directivos.</p> <p>Las cooperativas deberán: Impartir talleres semestrales de educación financiera (presupuesto, crédito, ahorro); Capacitar en el uso de plataformas digitales para gestión administrativa (facturación electrónica, contabilidad en la nube); y Destinar 5 por ciento del Fondo de Educación Cooperativa a estas actividades.</p> <p>Las sociedades cooperativas deberán; I. Llevar registros contables y de asambleas en sistemas electrónicos auditables; Utilizar medios digitales para convocatorias y</p>



		<p>votaciones (con validación biométrica); y Garantizar la protección de datos personales bajo la Ley Federal de Protección de Datos.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Digitalización	19-NOV-2025	<p>Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez (Morena), iniciativa que adiciona el artículo 1392 Bis al Código Civil Federal, en materia de creación del registro nacional de testamentos digitales, para garantizar la certeza jurídica y el acceso público a la información sucesoria en México. Se crea el Registro Nacional de Testamentos Digitales, como una base de datos de carácter público y de alcance nacional, destinada a concentrar, conservar y administrar la información relativa a los testamentos otorgados ante notario público en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El acceso a la información del registro se otorgará únicamente a los interesados que acrediten el fallecimiento del testador y su interés legítimo, mediante los mecanismos electrónicos y protocolos de seguridad que determine la autoridad competente.</p> <p>Los testamentos otorgados ante notario público deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Nacional de Testamentos Digitales dentro de los 30 días hábiles siguientes a su autorización.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Ciberdelitos / Inteligencia artificial	19-NOV-2025	<p>Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel (PRI), iniciativa que reforma el artículo 202 del Código Penal Federal, en materia del uso de inteligencia artificial para la generación de pornografía infantil. A quien elabore, sintetice, genere, manipule o altere, por cualquier medio, incluidos sistemas de inteligencia artificial, aprendizaje automático o herramientas de edición digital, representaciones estáticas o en movimiento en las que aparezcan una o varias personas menores de dieciocho años de edad realizando actos sexuales o de exhibicionismo corporal, reales, simulados o sintéticos, o en las que se superpongan o utilicen rasgos de identificación, como rostro, voz o cuerpo, de dichas personas con fines lascivos o</p>



		<p>sexuales, con independencia de que el material resultante corresponda o no a hechos verídicos, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p> <p>La pena se aumentará hasta en una mitad cuando: I) Concurran tres o más víctimas; II) La conducta se difunda en entornos escolares o mediante catálogos, repositorios o grupos creados para tal fin; III) La persona activa sea alumno, docente, directiva o personal de la institución educativa o tenga autoridad, confianza o custodia respecto de las víctimas; IV) Se utilicen datos obtenidos de redes sociales o sistemas informáticos sin autorización; o V) Se obtenga beneficio económico.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Salud digital / Plataformas digitales	19-NOV-2025	<p>Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de verificación de profesionales de la salud en plataformas digitales. Establece disposiciones preliminares del entorno digital de salud:</p> <p>I.- Plataforma en línea: servicio que permite almacenar y difundir información al público a solicitud de los usuarios, incluidas redes sociales, servicios de video y sitios de difusión abierta.</p> <p>II.- Contenido digital de salud: publicación, audio, video, imagen o mensaje que contenga recomendaciones, afirmaciones o consejos sobre prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, nutrición clínica, suplementos alimenticios, medicamentos, dispositivos médicos o servicios de salud.</p> <p>III.- Promoción digital en salud: comunicación de carácter comercial en plataformas digitales, cuando exista cualquier forma de contraprestación o beneficio, incluida la afiliación, monetización, códigos de descuento, comisiones, obsequios o pagos, destinada a influir en decisiones de consumo de productos o servicios para la salud.</p>



		<p>IV.- Profesional de la Salud Verificado: persona con cédula profesional y, en su caso, especialidad registrada en materia de salud, cuya identidad y habilitación han sido confirmadas por la autoridad sanitaria y por la plataforma digital, antes de permitir la publicación o monetización de promociones en salud.</p> <p>Regla de acreditación para la promoción digital en salud: La promoción digital en salud únicamente podrá ser realizada por profesionales de la salud verificados.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Fintech	19-NOV-2025	<p>Dip. Eduardo Gaona Domínguez (MC), iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, en materia de regulación de activos virtuales. El Banco desempeñará las siguientes funciones: Regular y supervisar el uso y operaciones con activos virtuales en el territorio nacional.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Economía circular	20-NOV-2025	<p>Dip. Ricardo Monreal Ávila (Morena) y legisladores del PVEM, presentaron iniciativa que expide la Ley General de Economía Circular y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La Ley General de Economía Circular, que se propone expedir con esta iniciativa, tiene por objeto cuidar y conservar al medio ambiente sujetando a los sectores productivos a las modalidades que dicte el interés público para aprovechar y valorizar los residuos, reducir su generación e incrementar la vida útil de los productos y materiales, articulando la concurrencia entre Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.</p> <p>Establece bases, principios y distribución de competencias para transitar hacia la circularidad en la producción y el consumo. Define instrumentos de política, mecanismos de responsabilidad, incluida la Responsabilidad Extendida del Productor y sistemas de información y verificación.</p>



		<p>Promover la economía circular para optimizar el uso de recursos, mejorar la gestión de residuos y prevenir la contaminación, reduciendo la presión sobre el medio ambiente.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Economía circular	20-NOV-2025	<p>Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de economía circular y gestión de productos de plástico. Propone incluir el término de economía circular. Se propone que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsen la economía circular en las políticas públicas para generar crecimiento económico, empleo y mayor innovación; considerar incentivos fiscales para los procesos basados en la economía circular y en la recolección de plásticos en las zonas costeras y espacios públicos; y, establecer sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo basados en la economía circular.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Inteligencia artificial	20-NOV-2025	<p>Los Dip. Martha Amalia Moya Bastón y Federico Döring Casar (PAN), presentó iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inteligencia artificial. Tiene por objeto facultar al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre inteligencia artificial.</p> <p>Turnado a las Puntos Constitucionales</p>
Educación / Telefonía móvil	20-NOV-2025	<p>El Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca (PVEM), presentó Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de uso de teléfonos celulares (inteligentes y otros) en estudiantes de nivel básico en planteles públicos y privados. Propone prohibir el uso de teléfonos celulares (inteligentes y otros) por parte de los estudiantes durante el horario escolar, en</p>



		<p>todos los planteles educativos de nivel básico; salvo en los siguientes casos: I) uso pedagógico autorizado; II) motivos de salud o discapacidad acreditados.</p> <p>En todos los demás supuestos, los dispositivos deberán mantenerse apagados y resguardados conforme a los lineamientos que emitan las autoridades educativas.</p> <p>Las autoridades educativas establecerán los lineamientos necesarios para prohibir el uso de teléfonos celulares (inteligentes y otros) por parte de los estudiantes durante el horario escolar, en todos los planteles educativos de nivel básico, previendo expresamente las excepciones para fines pedagógicos, motivos de salud o discapacidad.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación.</p>
Educación digital	20-NOV-2025	<p>Dip. Mariana Guadalupe Jiménez Zamora (MC), iniciativa que adiciona un artículo 88 Bis a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en materia de educación digital contra la trata de personas. Establecer que la Federación, en coordinación con las entidades federativas, diseñará, implementará y evaluará el Programa Nacional de Educación Digital contra la Trata de Personas, de carácter obligatorio, con el objetivo de prevenir el reclutamiento de víctimas a través de medios digitales, con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad.</p> <p>El Programa tendrá los siguientes componentes: Fortalecer el conocimiento y la conciencia de la población, especialmente de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas migrantes, comunidades indígenas y afromexicanas, respecto a los riesgos de captación en plataformas digitales; Diseñar e implementar contenidos educativos interactivos, con enfoque de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y perspectiva de género, adecuados a cada grupo etario y cultural; Capacitar a docentes, madres, padres, tutores, líderes comunitarios y operadores de justicia, para prevenir la trata de personas en entornos digitales; Establecer mecanismos de colaboración con empresas tecnológicas, redes sociales, proveedores de servicios de internet y organismos</p>



		<p>internacionales para el desarrollo y difusión del programa; e Incluir mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua, con indicadores de impacto y alcance.</p> <p>Publicado en Gaceta.</p>
Protección al consumidor	20-NOV-2025	<p>Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario MC, presentaron iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Proteger los derechos de las personas consumidoras en la compra de boletos para espectáculos públicos que se comercializan por cualquier medio autorizado, incluyendo internet o cualquier otra forma digital.</p> <p>El proveedor, cuando se trate de venta de boletos para espectáculos públicos en taquillas, puntos de venta físicos, líneas telefónicas, a través de internet o cualquier medio físico o digital que haya sido autorizado por el proveedor, deberá de emitir a la persona consumidora, al momento de realizar el cobro, un boleto (físico o electrónico) con las debidas medidas de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad, que permitan y garanticen el acceso al mismo, sin necesidad de acudir a sitios físicos, sucursales o tiendas que generen gastos adicionales a la persona compradora. En el caso de ventas digitales, podrá ponerse a disposición de la persona consumidora el servicio opcional de expedición de un boleto físico para ser entregado en la localidad en que se realice el evento, y en su caso, del envío al domicilio señalado por la persona consumidora.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Ciberdelitos / Inteligencia artificial	20-NOV-2025	<p>La Dip. Fuensanta Guerrero Esquivel (PRI), presentó punto de acuerdo por el que exhorta al gobierno de Zacatecas a implementar programas de sensibilización sobre el uso de la inteligencia artificial en las escuelas y los riesgos penales de ocupar para fines sexuales.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación.</p>



Contenidos / Plataformas digitales	25-NOV-2025	<p>La Dip. Mirna María de la Luz Rubio Sánchez (Morena), presentó iniciativa que reforma los artículos 219, 220 y 221 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes frente a contenidos difundidos a través de plataformas digitales y servicios en línea. Los concesionarios, los programadores, las plataformas digitales y los servicios en línea, en relación con sus respectivos contenidos, deberán advertir de forma visible y comprensible a la audiencia sobre aquellos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Los concesionarios de radiodifusión, los concesionarios de televisión y audio restringidos, los programadores, así como las plataformas digitales y los servicios en línea que difundan, transmitan o pongan a disposición del público contenidos audiovisuales, deberán presentar de manera clara, visible y continua los títulos y la clasificación de los programas o piezas audiovisuales al inicio y, cuando sea técnicamente posible, a la mitad de su transmisión o reproducción; observar el sistema de clasificación establecido en la presente Ley y en las disposiciones de carácter general que emita la autoridad competente, e implementar mecanismos técnicos de advertencia y restricción de acceso que garanticen la protección del interés superior de niñas, niños y adolescentes frente a contenidos inapropiados.</p> <p>Turnado a las Comisión de Comunicaciones y Transportes.</p>
Datos personales / Violencia digital	25-NOV-2025	<p>El Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (PAN), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de robo y suplantación de identidad digital, violencia digital extorsiva y cobranza digital abusiva. Se adiciona un Capítulo II Bis al Título Noveno del Libro Segundo, del Código Penal Federal, denominado: "Robo y suplantación de identidad digital y de la violencia digital extorsiva".</p> <p>Para los efectos de este Capítulo se entenderá por:</p> <p>I. Identidad digital: conjunto de datos, credenciales, atributos, identificadores y elementos de autenticación electrónicos o digitales asociados a una persona</p>



		<p>física, que permiten identificarla o individualizarla en medios electrónicos, telemáticos o informáticos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, nombres de usuario, contraseñas, tokens, datos biométricos, direcciones de correo electrónico, números telefónicos, identificadores de dispositivos, perfiles en redes sociales, cuentas de mensajería instantánea y credenciales digitales de autenticación.</p> <p>II. Robo de identidad digital: apropiación, adquisición, transferencia o utilización indebida de la identidad digital de una persona, con la finalidad de suplantarla total o parcialmente, realizar actos jurídicos, operaciones financieras, comunicaciones, contrataciones o cualquier otra conducta que produzca efectos hacia terceros o hacia la propia víctima.</p> <p>III. Aplicaciones de préstamo o cobranza digital: programas informáticos, plataformas o aplicaciones móviles que ofrecen u operan créditos, préstamos, financiamientos o servicios de cobranza mediante medios electrónicos, ya sea que se encuentren o no debidamente autorizados por la legislación financiera aplicable.</p> <p>IV. Violencia digital extorsiva: toda acción u omisión realizada mediante tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, plataformas digitales o dispositivos electrónicos, que tenga por objeto intimidar, coaccionar o presionar a una persona para la obtención de un beneficio económico o para forzar la realización u omisión de un acto, mediante amenazas, difamación, calumnias, manipulación de imágenes, difusión de información personal o de contactos, reales o falsas.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Gobernación.</p>
Salud digital	25-NOV-2025	<p>La Dip. Margarita García García (PT), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Telesalud.</p> <p>En los términos de esta ley, es materia de salubridad general: La atención médica y atención médica a distancia. El control de las Tecnologías de la Información y</p>



		<p>Comunicación utilizadas en el ámbito de la salud, se hará con apego a los derechos humanos y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de los Particulares, así como el control sanitario de los servicios de salud que utilicen dichas tecnologías.</p> <p>El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y comunicación en materia de salud, conforme la ley general en materia de humanidades, ciencia, tecnologías e innovación.</p> <p>Los servicios de salud serán prestados de manera presencial o a distancia, con ayuda de tecnologías de la información y comunicación según se requiera.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso de servicios de salud a través de las tecnologías de la información y comunicación, que sean necesarias para recibir dichos servicios, mismos que deberán prestarse bajo condiciones de privacidad, seguridad, confidencialidad y eficacia, y sujetos a principios de igualdad e inclusión.</p> <p>Turnado a la Comisión de Salud.</p>
TIC	26-NOV-2025	<p>La Dip. María Angélica Granados Trespalacios (PAN), presentó iniciativa que reforma los artículos 2º y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, incluyendo la que se imparte a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada,</p>



		<p>nacional o local, o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.</p> <p>Turnado a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.</p>
Economía circular	26-NOV-2025	<p>El Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI), presentó iniciativa que expide la Ley General de Economía Circular. Promover el desarrollo de la economía circular, estableciendo principios, definiciones y obligaciones para agentes económicos y autoridades en todos los niveles de gobierno. Así, uno de sus principales objetivos del proyecto es el de garantizar el derecho a un ambiente sano y fijar las bases para la integración de políticas públicas de reducción de residuos y circularidad, con responsabilidad compartida entre productores, consumidores y entes públicos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Inteligencia artificial	26-NOV-2025	<p>La Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), presentó iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inteligencia artificial. Facultar al Congreso de Unión para dictar leyes en materia de inteligencia artificial.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
Aplicaciones móviles	26-NOV-2025	<p>El Dip. Carlos Alberto Puente Salas (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos que establezcan los criterios de clasificación, uso seguro y acceso adecuado a las aplicaciones móviles que se distribuyan o pongan a disposición del público y vigilará su cumplimiento.</p> <p>Las aplicaciones móviles deberán incluir de forma visible, previa a su descarga e instalación, la clasificación que les corresponda de conformidad con los lineamientos señalados en el párrafo anterior. Esta clasificación deberá ser</p>



		<p>exhibida también en toda publicidad, material promocional, tienda digital o servicio en línea desde el cual se ofrezca la aplicación.</p> <p>Queda prohibido a los distribuidores, comercializadores y prestadores de servicios digitales publicitar, exhibir u ofrecer aplicaciones móviles cuya clasificación no sea visible o incumpla con los lineamientos aplicables.</p> <p>Las aplicaciones clasificadas como exclusivas para adultos deberán implementar mecanismos eficaces de verificación de mayoría de edad antes de permitir su descarga, instalación o uso.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>
Aplicaciones móviles / Plataformas digitales / Contenidos / Ciberdelitos	26-NOV-2025	<p>El Dip. Julio Javier Scherer Pareyón (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de protección a los menores de edad. Tiene por objeto imponer a los concesionarios y proveedores de servicios de internet establecer mejores prácticas y cumplir las disposiciones a efecto de garantizar el interés superior de los menores, incluyendo tomar medidas para impedir que accedan a la visualización de contenidos que afectan su sano desarrollo o que los exponga a ser víctimas del delito. Destaca de la propuesta: I. Disponer un mecanismo que permita conocer de manera fidedigna la edad de los usuarios de teléfonos inteligentes, tablets y otros equipos que cuenten con acceso a tiendas de aplicaciones, a fin de que esta señal de edad verificada determine la restricción de acceso a aplicaciones, incluyendo las redes sociales, el cumplimiento de requisitos legales de edad mínima para otros servicios y experiencias en línea, así como establecer una serie de configuraciones de contenido, parámetros de privacidad y herramientas de protección de menores; II. Obligar a los proveedores que vendan dispositivos que permitan el acceso a internet, tales como computadoras, tablets, teléfonos celulares, televisores inteligentes y consolas de juego, entre otros, a garantizar que dichos equipos</p>



	<p>cuentan, de forma gratuita, con herramientas de control parental; III. Establecer que los equipos de cómputo que se encuentren en las escuelas de educación pública y privada para menores de edad deberán tener incorporados los programas, herramientas o aplicaciones que impidan la visualización y el acceso de los menores a material no apto para ellos y a sitios de internet destinados a personas mayores de edad; IV. Imponer a las plataformas digitales que permitan a los usuarios la publicación, visualización y compartición de archivos de video, audio e imágenes, la obligación de establecer enlaces a los canales institucionales para denunciar ante las autoridades competentes los materiales que estén en exhibición y puedan afectar el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; V. Imponer a los desarrolladores de aplicaciones el deber de establecer las mejores prácticas y sistemas para detectar y evitar la difusión de contenidos que afecten el sano desarrollo o sean constitutivos de delitos en contra de las personas menores de edad; VI. Tipificar como delito la creación, difusión o posesión de imágenes, videos o audios de tipo pornográfico generados por Inteligencia Artificial (deepfakes) o cualquier otra tecnología en la que se use o se represente a una persona menor de edad. Las plataformas digitales tendrán la obligación de retirar de forma inmediata cualquier material de este tipo y adoptar medidas para prevenir la publicación de dichos contenidos en sus servidores y páginas de internet; VII. Tipificar como delito la creación, por parte de adultos, de perfiles falsos en sitios de internet con la intención de interactuar con personas menores de edad con el fin de captarlos, embaucarlos o para acosarlos sexualmente (gromming digital).</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
--	---